

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Causante:
Demandante: DEISY MARIBEL CHAPARRO RINCON
Demandado: JOSE GABRIEL FORERO CADENA
500013110002-2019-00186-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de junio de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, 22 JUL 2020

Mediante memorial suscrito por la ejecutante DEISY MARIBEL CHAPARRO RINCON, su apoderado, y el apoderado del demandado señor JOSE GABRIEL FORERO CADENA, presentado ante Notario, solicitan la terminación del presente proceso ejecutivo y el levantamiento de las medidas cautelares, por pago total de la obligación, y según lo manifiestan, ratifican acuerdo al que llegaron ante la Notaria Cuarta de esta ciudad, y en lo sucesivo, la cuota alimentaria será consignada en la cuenta personal de la demandante que posee en el Banco BBVA, de acuerdo a lo pactado.

En consecuencia, estando a derecho, conforme al art. 461 del .G.P., se dará por terminado el presente asunto, se levantarán las medidas cautelares vigentes, no se condenará en costas ni perjuicios, y se dispondrá el archivo de las diligencias.

De otro lado, se ordenará la entrega de los dineros consignados para el proceso, a favor de la demandante. Así mismo, se entiende que a partir de la fecha de la ejecutoria del presente proveído, retoma vigencia el acuerdo consignado en la escritura pública No. 177 del 24 de febrero de 2016 de la Notaría Cuarta de Villavicencio, mediante la cual se disolvió y liquidó la sociedad conyugal de las partes, en la que se acordó la cuota alimentaria, entre otros aspectos.

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Causante:
Demandante: DEISY MARIBEL CHAPARRO RINCON
Demandado: JOSE GABRIEL FORERO CADENA
500013110002-2019-00186-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio
Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos demandado por DEISY MARIBEL CHAPARRO RINCON, contra el señor JOSE GABRIEL FORERO CADENA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar todas las medidas cautelares decretadas en este asunto. Librense las comunicaciones respectivas.

TERCERO: Hágase entrega a la demandante de los dineros consignados para este proceso. Expídase la orden de pago respectiva.

CUARTO: Para efectos de la garantía de la prestación de los alimentos, continúa la vigencia del acuerdo consignado en la escritura pública No. 177 del 24 de febrero de 2016 de la Notaría Cuarta de Villavicencio.

QUINTO: Sin condena en costas ni perjuicios.

SEXTO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

VILLAVICENCIO META
La Jueza,

NOTIFICACION POR ESTADO

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

En la fecha 23 de Mar del 2020 Notifico el auto anterior a

las partes por anotación en el Estado Número 060

Firma Secretaria _____